



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

808



BUENOS AIRES, 25 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 1.458.661/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 24.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones vienen la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA BARILOCHE y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA en relación a la solicitud de homologación del Acuerdo obrante a fojas 4/15.

Que dicho Acuerdo es realizado en el marco de la crisis producida en la Ciudad de San Carlos de Bariloche a causa de la erupción del Volcán Puyehue situado en la República de Chile, la cual afecta entre otras, la actividad representada por sus signatarios.

Que en ese marco, las partes convienen con carácter excepcional y transitorio, condiciones laborales y económicas especiales, entre otras medidas, con la finalidad de preservar los puestos de trabajo existentes como así también la paz social, comprometiéndose a no generar despidos en el sector de actividad afectado.

Que atento lo expuesto la situación de la actividad en el Departamento de Bariloche, Provincia de RÍO NEGRO, resulta asimilable a la situación prevista en el Capítulo V de la Ley N° 24.013.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, en relación a lo previsto en el último párrafo de la cláusula DÉCIMO PRIMERA del acuerdo sub exámine, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone no exime a los empleadores de





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

803



cumplimentar el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley N° 24.013 o el regulado por el Decreto N° 328/88 y sus normas complementarias y modificatorias, según corresponda.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten, con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que a fojas 16 y fojas 27 de autos la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, respectivamente han procedido a ratificar el Acuerdo en cuestión.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del Acuerdo obrante a fojas 4/15 y las ratificaciones obrantes a fojas 16 y 27.

Que la mentada homologación será como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA BARILOCHE y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 4/15 y las Actas de ratificación de la Asociación Sindical precitada y de la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

803



GASTRONÓMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrantes a fojas 16 y 27, respectivamente, todos del Expediente N° 1.458.661/11.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a fin que registre el Acuerdo y las Actas de Ratificación citados obrantes a fojas 4/15 y 16 y 27, respectivamente, del Expediente N° 1.458.661/11.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Actas homologados, será de aplicación lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 803  
D<sup>CA</sup>. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.458.661/11

Buenos Aires, 27 de Julio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 803/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/15, 16 y 27 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **972/11.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T